



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

(NOTA: En este documento figura un primer apartado donde se reflejan las modificaciones de los artículos afectados y un segundo apartado con la redacción del texto completo del Reglamento de los Presupuestos Participativos, incluidas las modificaciones señaladas)

En base a las razones expuestas en el Informe-Propuesta, de fecha 29 de julio de 2024, elaborado por la Dirección del Área de Participación Ciudadana y Deporte, por parte del Área de Participación Ciudadana y Deportes se propone la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid del año 2018 que se señalan a continuación, sustituyéndose su redacción por la siguiente, y a los que se ha incorporado las sugerencias aceptadas en el informe de valoración impacto de género emitido por la agente de igualdad de fecha 28 de noviembre de 2024.

CAPÍTULO PRIMERO: ÁMBITO Y DIFUSIÓN

Artículo 2.- Actores del proceso, se modifican sus apartados 2 y 3, quedando redactados

Apartado 2 se sustituye en el apartado 2 primer párrafo el complemento “de vecinos, por “vecinales” :

2. Grupo motor: formado por miembros de las federaciones de asociaciones **vecinales** constituidas legalmente en el municipio, en número de seis y designados por las propias federaciones con la finalidad de organizar, proponer y ejecutar las acciones para que los Presupuestos participativos se desarrollen de forma positiva y eficiente.

Se añade a su redacción lo siguiente:

A tal efecto estas federaciones remitirán a la concejalía con competencias en materia de participación ciudadana, certificación de su secretario/a en la que consten las personas designadas.

Las personas designadas formaran parte del grupo motor en tanto en cuanto no sean relevadas por la respectiva federación.

3. Asamblea de zona: Se modifica su redacción y quedará redactado en los siguientes términos

El ayuntamiento convocará asambleas en las zonas en que se divida la ciudad para este proceso. Estas asambleas están orientadas a informar del funcionamiento de los presupuestos participativos.

Artículo 4.- Difusión del proceso participativo.

Se mantiene la redacción de este artículo, salvo los párrafos 2 y 3, que quedarán redactados en los siguientes términos:

-Realización de una campaña informativa, previa al inicio del proceso, en la que se explique el funcionamiento de los Presupuestos participativos en todas sus fases, y sobre la naturaleza y cuantía de las inversiones a realizar, utilizando para ello todos los medios al alcance: página web, carteles, folletos informativos y otros cauces análogos que se consideren



-Constitución del Grupo motor: conforme al art. 2) actuará como agente dinamizador de la participación con la vecindad e intervendrán en la revisión del reglamento, cuando proceda, para introducir las modificaciones necesarias y asegurar su evolución.

CAPÍTULO SEGUNDO. FASES DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO

Artículo 5. *Se modifica, enunciado y su redacción* y quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 5- Determinación de las zonas en las que territorialmente se divida la ciudad a efectos del proceso participativo y Convocatoria de las Asambleas de zona.

Con Carácter previo al inicio del proceso participativo la concejalía competente en materia de participación ciudadana determinará las zonas en las que territorialmente se divida la ciudad a efectos de este proceso, y las cuantías previstas para cada zona.

De las zonas que se establezcan a efectos del proceso de presupuestos participativos, se dará cuenta al grupo motor.

El Ayuntamiento convocará, en cada una de las zonas en las que territorialmente se divide la ciudad, una Asamblea ciudadana abierta, elemento primordial para iniciar un proceso de participación, para informar y dar a conocer el proceso de los Presupuestos Participativos.

A tal efecto el Ayuntamiento dará la debida publicidad de la fecha de celebración de la asamblea, facilitando la documentación que sea necesaria.

Artículo 6.- Elección de las Mesas de zona.

El apartado 2 se modifica y quedará redactado en los siguientes términos:

2- La elección y constitución de la composición de la Mesa de zona se hará por sorteo entre los ciudadanos y ciudadanas que hubiera presentado propuestas y manifiesten su deseo de participar en éstas, con un máximo de 12 participantes, se incorporaran a las mismas los miembros del grupo motor que lo deseen.

Asimismo, el coordinador o *coordinadora será* elegido por sorteo entre los miembros resultantes de la Mesa de zona.

Se crearán tantas mesas de zona como zonas existentes a efectos de Presupuestos Participativos

Se levantará acta por quien ostenta la Jefatura de la Secretaría Ejecutiva del Área de Participación Ciudadana, o funcionario en quien delegue, que velará por el correcto desarrollo de este sorteo.

Artículo 7.- Constitución de la Mesa de zona

Se suprime

Artículo 8.- Funcionamiento de las Mesas de zona

Se modifica añadiendo al último párrafo una aclaración final, quedando redactado en los siguientes términos:

Cada Mesa de zona celebrará reuniones con la periodicidad que acuerde.

El coordinador o coordinadora realizará las convocatorias de las Mesas de zona y de las Asambleas de zona, levantará acta de sus reuniones y se encargará de enviar la



documentación a quienes formen parte de estas; para ello, el coordinador o coordinadora contará con el soporte técnico municipal que precise.

[Artículo 9. Nueva redacción](#) en los siguientes términos:

Artículo 9- Presentación, priorización y análisis de viabilidad de los Proyectos.

A) presentación de los proyectos

1. El proceso será bienal, y en consecuencia estos presupuestos participativos tendrán carácter bienal.

Las propuestas de proyectos se presentarán durante un plazo de un mes a partir del 2 de marzo, del primer año de cada proceso, a través de medios telemáticos y presenciales; a tal efecto el Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía un modelo tipo de recogida de propuestas.

2. No podrán incluirse como proyectos de presupuestos participativos aquellas propuestas:

- a) Que se refieran a cuestiones que no sean competencia del Ayuntamiento de Valladolid
- b) Que tengan carácter nominativo, obedezcan a intereses particulares, o generen beneficios directos económicos o de otra índole, ajenos al interés público.
- c) Que sean contrarias al ordenamiento jurídico.
- d) Que hayan sido declaradas inviables en convocatorias previas sin que las circunstancias hayan variado.
- e) Que hayan resultado ganadoras en convocatorias anteriores.
- f) Que incumplan cualquier otra condición prevista en este Reglamento.

3. Las propuestas podrán presentarse de manera individual, esto es, en nombre propio, por cualquier persona mayor de 16 años o bien de manera colectiva, en representación de alguna entidad o grupo de interés. En este segundo supuesto, deberá designarse una persona física a efectos de hacer posibles las comunicaciones entre Ayuntamiento de Valladolid y la persona proponente, debiendo estar la entidad inscrita en el Registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Valladolid.

4. Solo podrá presentarse un máximo de 5 propuestas por persona física o jurídica, considerándose admisibles sólo las 5 primeras propuestas presentadas.

5. La propuesta contendrá la siguiente información:

- a) Identificación de la persona proponente, datos de contacto y entidad a la que representa, en su caso. Estos datos serán secretos, en las publicaciones que se realicen, salvo en el supuesto de que el proponente prefiera hacer público su nombre y apellidos.
- b) Exposición clara, concreta y motivada del proyecto propuesto y de su alcance.
- c) Ámbito territorial del proyecto.

6. Si la propuesta no reúne los requisitos señalados en el punto 5 la propuesta no será tomada en consideración.

7. Se inadmitirán aquellas propuestas que no reúnan todas las condiciones de participación exigidas en los puntos 2 y 3 o que se hayan formalizado fuera del plazo y proceso previsto.

8. A los solos efectos de mejorar la eficacia de los procesos de participación ciudadana y evitar la dispersión de propuestas, el Ayuntamiento de Valladolid podrá proceder a la agrupación de aquellos proyectos que guarden análoga naturaleza y finalidad.



9. Se publicarán todas las propuestas que reúnan todas las condiciones de participación exigidas y hayan formalizado su solicitud en el plazo previsto y las que en su caso se hubiesen agrupado conforme al punto 8 en la web municipal.

B) Priorización de los proyectos.

Concluida la primera fase de presentación de proyectos, las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán otorgar su apoyo, durante un mes, a aquellas propuestas de presupuestos participativos que consideren que pueden incorporarse a la fase de análisis de viabilidad técnica por su relevancia, necesidad u oportunidad.

De estos proyectos las mesas de zona seleccionaran 20 propuestas y 5 de reserva) según los siguientes criterios:

- Número de apoyos recibidos, que deberán tener una consideración especial
- Que atiendan a necesidades básicas de la población destinadas a resolver carencias o equipamientos básicos.
- Que beneficien a un mayor número de personas.
- Que sean formuladas para amplios colectivos de la ciudadanía.
- Que atiendan a colectivos con necesidades especiales o que intenten corregir situaciones de riesgo o exclusión social.
- Que tengan un contenido ecológico: reducción de la contaminación ambiental, de suelos, de aguas, acústica o lumínica; que faciliten otras formas de sostenibilidad o el tratamiento/disminución de residuos.
- Que favorezcan la creación de un tejido ciudadano autónomo, participativo y comprometido.
- Que faciliten, promuevan o impulsen la participación de mujeres en la sociedad.

Las propuestas sin apoyo serán excluidas de la selección

El Número de apoyos recibidos, que deberán tener una consideración especial se valorará de 1 a 8 puntos. El valor 1 será para la propuesta que hubiera obtenido menor apoyo, y el 8 la de mayor apoyo; el resto se repartirá de manera proporcional, mediante regla de tres simple entre todas las propuestas, redondeando al número entero natural más próximo.

Para el resto de los criterios, cada propuesta se valorará de 0 a 1 punto. El valor 0 será el de máximo desacuerdo con la propuesta y el 1 el de mayor acuerdo. Cada componente de la mesa procederá a hacer su valoración.

C). Análisis de la viabilidad técnica de los proyectos.

1. En el plazo de tres meses desde la finalización de la fase anterior los servicios técnicos competentes por razón de la materia, emitirán, para cada proyecto, original o agrupado, un informe sobre la viabilidad técnica, funcional, económica y/o jurídica, el presupuesto estimativo del proyecto, o, en su caso, un informe de no viabilidad; igualmente deberá informarse si su ejecución supera el proceso participativo de referencia, a fin de que estas propuestas no puedan ser sometidas a votación.

2. En el caso de que el proyecto presentado sea viable técnica, funcional, económica y jurídicamente y susceptible de ejecución mediante las herramientas contractuales en cada uno de los servicios competentes para su ejecución, y puedan ejecutarse en el periodo bienal del proceso, se hará constar tal circunstancia y la cuantía económica para su adecuado reflejo en el presupuesto en la fase de votación final prevista en el apartado siguiente.

3. Cuando los proyectos formen parte de compromisos o actuaciones iniciadas con anterioridad, planes estratégicos o acciones/contratos que contemplen los proyectos



presentados, se hará constar esta circunstancia en el informe de viabilidad, no incluyéndose el proyecto entre los que se sometan a la votación final prevista en el apartado siguiente.

Del informe de viabilidad se dará traslado a la mesa de zona correspondiente.

El informe de viabilidad correspondiente se publicará en la web municipal.

D) votación final de los proyectos participativos.

1. Finalizada la fase de análisis de la viabilidad de los proyectos, comenzará la fase de votación final por un plazo de un mes durante el cual todas las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán votar los distintos proyectos, que hubieran resultado viables técnicas, funcional, económica y jurídicamente.

Cada persona podrá votar únicamente en una zona.

2. Transcurrida esta fase de votación final, se publicarán en la web municipal los resultados.

3. Las mesas de zona, a la vista de la votación final, elaborarán la relación de propuestas más votadas que tengan cabida dentro del presupuesto asignado a cada zona en cada proceso, que serán remitidas al Ayuntamiento para su incorporación al presupuesto municipal.

4. La persona titular del área competente en materia de participación ciudadana podrá declarar, en cualquier momento, de manera motivada, la inviabilidad de un proyecto de presupuestos participativos, aun habiendo resultado ser uno de los más votados, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.- Se modifica y quedará redactado en los siguientes términos

Artículo 10.-Calendario de trabajo

La primera fase de presentación de propuestas comenzará a partir del día 2 de marzo, teniendo una duración de un mes.

Finalizada esa primera fase, comenzará la fase de priorización, en la que las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán otorgar su apoyo, durante un mes, a aquellas propuestas de presupuestos participativos que consideren que pueden incorporarse a la fase de análisis de viabilidad técnica por su relevancia, necesidad u oportunidad.

Transcurrida esta fase, se publicarán en la web municipal los proyectos con el número de apoyos recibidos, asimismo se publicarán los seleccionados por las mesas de zona, y la justificación de esta selección.

La fase de análisis de la viabilidad técnica tendrá una duración de tres meses durante los cuales los servicios técnicos competentes por razón de la materia emitirán, para cada proyecto, original o agrupado, un informe sobre la viabilidad técnica y/o jurídica y el presupuesto estimativo del proyecto o, en su caso, un informe de no viabilidad.

Finalizada la fase de análisis de la viabilidad de los proyectos, comenzará la fase de votación final por un plazo de un mes durante el cual, todas las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán votar los distintos proyectos.

CAPÍTULO TERCERO. SEGUIMIENTO DE LAS PROPUESTAS



Artículo 11 Grupo de seguimiento

Se mantienen los apartados 3,4,6,7, se suprime el apartado 8 y los apartados 1, 2, 5,9 10 quedarán redactados en los siguientes términos:

- 1.-Una vez incorporados los proyectos seleccionados al presupuesto correspondiente, comenzará la fase de seguimiento de los proyectos
- 2.-Esta fase será asumida por el grupo de seguimiento de cada una de las mesas de zona.
- 3.- Se mantiene
- 4.- Se mantiene
- 5.- Las concejalías responsables de la ejecución de los proyectos, remitirán trimestralmente a la Concejalía de Participación Ciudadana la información de su grado de ejecución, haciendo constar cualquier circunstancia relevante que afecte a la ejecución del proyecto la cual será remitida al Grupo de seguimiento.
- 6.- Se mantiene
- 7.- Se mantiene
- 8.- Se suprime
- 9.-De todas las reuniones que se celebren en las mesas de zona, grupo motor o grupo de seguimiento se levantará acta, por el coordinador o **coordinadora** que se designe, con la asistencia técnica municipal que precise.
- 10- Las actas y los informes que se elaboren el proceso participativo se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Valladolid.

CAPÍTULO CUARTO. DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ESCOLARES. Nueva redacción

Art. 12.-Ambito y difusión

La concejalía de Participación ciudadana y Deportes convocará un proceso de presupuestos participativos adaptado al ámbito educativo, de manera que, desde las aulas, el alumnado de los centros educativos de Valladolid de 5º y 6º de EPO y 1º y 2º de ESO, puedan proponer, debatir y seleccionar aquellas inversiones que puedan mejorar sus calles, su barrio, su ciudad.

Las propuestas de proyectos de inversión presentadas por los centros educativos de la ciudad de Valladolid deberán ser consideradas como proyectos de inversión.

El ámbito de aplicación de la acción presupuestaria participativa se concretará en los Presupuestos ordinarios del Ayuntamiento de Valladolid en cada ejercicio anual

Estos presupuestos tendrán carácter bienal y se desarrollarán en años alternos al proceso de presupuestos participativos ordinarios.

La concejalía de Participación Ciudadana hará llegar a los centros educativos de Valladolid la máxima información de la metodología que se llevará a cabo en el proceso de Presupuestos participativos escolares.

Art. 13. Actores del proceso de los presupuestos participativos escolares.

- 1.-El alumnado de los centros educativos de la ciudad de Valladolid de 5º y 6º de EPO y 1º y 2º de ESO.
- 2.- El Consejo Municipal de la Infancia de la ciudad de Valladolid, de conformidad con sus objetivos y funciones establecidos en su reglamento regulador, aprobado por el pleno municipal en sesión de 10 de noviembre de 2006.



Art 14.- Fases del proceso de los Presupuestos Participativos Escolares.

14.1.- Inscripción.

Los centros educativos interesados, desde la apertura de la convocatoria de los presupuestos participativos escolares, solicitarán al Ayuntamiento de Valladolid su inscripción.

14.2.- Presentación de propuestas de proyectos de Inversión.

El Ayuntamiento de Valladolid aportará a los centros educativos unas fichas de trabajo donde el alumnado de 5º y 6º de EPO y 1º y 2º de ESO propondrá medidas de mejora, que se priorizarán, de manera que cada centro educativo podrá presentar hasta un máximo de 5 propuestas de proyectos de inversión.

Los centros educativos contarán con la asistencia técnica municipal que precisen.

Las propuestas de proyectos de inversión deben ser de la zona donde está el centro educativo, que no tiene por qué coincidir con la zona de residencia del alumnado.

No podrán incluirse como propuestas de proyectos de inversión de presupuestos participativos escolares aquellas propuestas:

- a) Que se refieran a cuestiones que no sean competencia del Ayuntamiento de Valladolid.
- b) Que tengan carácter nominativo, obedezcan a intereses particulares, o generen beneficios directos económicos o de otra índole, ajenos al interés público, y que solo beneficien al centro educativo.
- c) Que sean contrarias al ordenamiento jurídico.
- d) Que hayan sido declaradas inviables en convocatorias previas sin que las circunstancias hayan variado.
- e) Que hayan resultado ganadoras en convocatorias anteriores.
- f) Que incumplan cualquier otra condición prevista en este Reglamento.

Se inadmitirán aquellas propuestas que no reúnan todas las condiciones de participación exigidas en este apartado o que se hayan formalizado fuera del plazo y proceso previsto.

14.3 Priorización de las propuestas de proyectos de inversión

Las propuestas de proyectos de inversión serán sometidas para su priorización al Consejo Municipal de la Infancia teniendo en cuenta:

- 1º.- Tienen que ser de inversión: han de suponer obras de mejora de espacios existentes o nuevos equipamientos.
- 2º.- Las actuaciones deberán ser en espacios de competencia municipal, quedan excluidas, las que afectan a mejoras en calles, edificios..., de propiedad privada, o de otra administración pública, así como aquellas que no estén dentro de las competencias municipales.
- 3º.- Ninguna de las propuestas por zona podrá superar el importe que se concrete para cada proceso bienal para los presupuestos participativos escolares, por lo que las que superan este importe no serán sometidas a votación de la fase siguiente.
- 4º.- Las propuestas deben ser viables técnica y legalmente.

El Consejo Municipal de la Infancia priorizará los proyectos coincidentes entre varios centros educativos o que tengan una vocación más de 'servicio al barrio' teniendo en cuenta los siguientes criterios:



- a) Atender a necesidades básicas de la población.
- b) Beneficiar al mayor número de personas y colectivos.
- c) Atender a colectivos en situación de riesgo de exclusión.
- d) Que tengan un contenido ecológico o sostenible a favor del medio ambiente.
- e) Que favorezcan la participación ciudadana.
- f) Que favorezcan la igualdad de género entre mujeres y hombres.

El resultado de la priorización no podrá superar las dos propuestas por centro educativo, una que será la principal y otra suplente para el caso que la principal no resultará viable en la fase siguiente.

14.4 Análisis de la viabilidad de las propuestas de proyectos de inversión.

1. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la fase anterior los servicios técnicos competentes por razón de la materia emitirán, para cada proyecto, un informe sobre la viabilidad técnica, funcional, económica y/o jurídica, el presupuesto estimativo del proyecto, o, en su caso, un informe de no viabilidad; igualmente deberá informarse si su ejecución supera el proceso participativo de referencia, a fin de que estas propuestas no puedan ser sometidas a votación.

2. En el caso de que la propuesta de proyecto de inversión presentada sea viable técnica, funcional, económica y jurídicamente y susceptible de ejecución mediante las herramientas contractuales en cada uno de los servicios competentes para su ejecución, y puedan ejecutarse en el periodo bienal del proceso, se hará constar tal circunstancia y la cuantía económica para su adecuado reflejo en el presupuesto en la fase de votación final prevista en el apartado siguiente.

14.5 Votación de las propuestas de proyectos de inversión.

El Pleno del Consejo Municipal de la Infancia votará las propuestas priorizadas y que hubieran resultado viables, seleccionando propuestas, por cada una de las zonas, en las que se divida la ciudad para el proceso de los presupuestos participativos generales.

Las propuestas de cada zona, que seleccionará el Consejo Municipal de la infancia no podrán superar el importe previsto para cada una de ellas.

14.6 Seguimiento de las propuestas de proyectos de inversión.

Una vez incorporados los proyectos seleccionados al presupuesto correspondiente, comenzará la fase de seguimiento de los proyectos, que se realizará de conformidad con el art. 11 de este Reglamento.

14.7.-Calendario de trabajo

El proceso será bienal, y se desarrollarán en años alternos al proceso de presupuestos participativos ordinarios, y en consecuencia estos presupuestos participativos escolares tendrán carácter bienal.

Las inscripciones de los centros comenzarán a partir del día 2 de marzo, del segundo año de cada proceso, teniendo una duración de un mes.

A partir de esta fecha comenzará la fase de presentación de propuestas de proyectos de inversión por los centros educativos teniendo una duración de un mes, para lo cual los



centros educativos contarán con las fichas y recursos didácticos necesarios para llevar a cabo el proceso de elaboración de propuestas.

Finalizada la fase de presentación de proyectos, comenzará la fase de priorización, en la que el Consejo Municipal de infancia otorgará su apoyo, a aquellas propuestas de presupuestos participativos escolares que consideren que pueden incorporarse a la fase de análisis de viabilidad técnica por su relevancia, necesidad u oportunidad. Esta fase tendrá una duración de un mes.

La fase de análisis de la viabilidad técnica tendrá una duración máxima de tres meses, durante los cuales los servicios técnicos competentes por razón de la materia emitirán, para cada proyecto, original o agrupado, un informe sobre la viabilidad técnica y/o jurídica y el presupuesto estimativo del proyecto o, en su caso, un informe de no viabilidad.

Finalizada la fase de análisis de la viabilidad de los proyectos, comenzará la fase de votación final que coincidirá con la celebración del pleno del Consejo de la Infancia en el mes de noviembre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma del Reglamento de los Presupuestos Participativos entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se haya publicado el texto completo con sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

En consecuencia, la redacción del texto completo del Reglamento de los Presupuestos Participativos, incluidas las modificaciones anteriores sería el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID (Texto completo, modificaciones en azul)

PREAMBULO

El presente Reglamento de Presupuestos Participativos se constituye en la herramienta necesaria con la cual el Ayuntamiento de Valladolid posibilita el establecimiento de un proceso de participación de la sociedad civil en la cogestión de los recursos públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución de 1978 que proclama el derecho de toda la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes, libremente elegidos y elegidas por sufragio universal en elecciones periódicas.

Los presupuestos participativos son un mecanismo por el que los individuos y los grupos en los que se integran contribuyen a definir el destino de una parte de los recursos públicos estableciendo prioridades en materia de gastos y realizando un control posterior de los compromisos alcanzados. Como forma de participación permiten buscar soluciones compartidas a las necesidades más inmediatas de cada zona o barrio de la ciudad o de ésta en su conjunto; pretende mejorar la comunicación entre la Administración Pública y la vecindad del municipio al establecer espacios de diálogo comunes; y procura fomentar la reflexión sobre las demandas planteadas.



La implantación de un modelo de Presupuestos participativos ahonda así en el ejercicio de la democracia directa por medio del diálogo del poder público con la ciudadanía, a la vez que subraya la responsabilidad del municipio con respecto a la sociedad, favorece la modernización de la gestión pública y el avance hacia una mayor transparencia en la utilización del dinero público, convirtiéndose en objeto de valoración permanente y compartida.

Los agentes que participan en este proceso son: responsables políticos, personal técnico municipal, asociaciones vecinales y colectivos que desarrollan su actividad en cada una de las zonas establecidas, así como cada uno de los ciudadanos a título individual.

Se crea un espacio abierto a la participación de toda la ciudadanía en torno a asuntos de interés general vinculados a un proceso de toma de decisiones en un marco propicio para ello, la Administración Local, acorde con el principio de descentralización y proximidad.

Basado en estas premisas, este reglamento, consensuado con las federaciones asociaciones **vecinales** del municipio como representantes de las asociaciones vecinales, y sometido a consulta pública previa según lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, viene a regular el proceso de Presupuestos participativos del Ayuntamiento de Valladolid.

El reglamento se estructura en tres capítulos. El primer capítulo recoge las definiciones básicas de quienes serán actores intervinientes, el ámbito de actuación y la difusión para dar a conocer a la ciudadanía el proceso. El segundo capítulo establece las bases del proceso, el calendario de trabajo y la elaboración de las propuestas. Con el tercer capítulo se cierra el proceso mediante la constitución del grupo de seguimiento, una vez que han sido aprobadas las propuestas y consignadas las partidas presupuestarias correspondientes.

CAPÍTULO PRIMERO: ÁMBITO Y DIFUSIÓN

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento que facilite el efectivo desarrollo del proceso de aprobación de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid propiciando la participación activa y concertada de la sociedad civil.

Artículo 2.- Actores del proceso

1. Ciudadanía: Toda persona cualquiera que sea su edad, residencia o nacionalidad que, de manera individual o integrada en una asociación o colectivo legalmente constituido con ámbito de actuación en la ciudad, participe de las actividades que se desarrollen dentro del marco de los Presupuestos participativos.

2. Grupo motor: formado por miembros de las federaciones de asociaciones **vecinales** constituidas legalmente en el municipio, en número de seis y designados por las propias federaciones con la finalidad de organizar, proponer y ejecutar las acciones para que los Presupuestos participativos se desarrollen de forma positiva y eficiente.

A tal efecto estas federaciones remitirán a la concejalía con competencias en materia de participación ciudadana, certificación de su secretario/a en la que consten las personas designadas.

Las personas designadas formaran parte del grupo motor en tanto en cuanto no sean relevadas por la respectiva federación.

3. El ayuntamiento convocará asambleas en las zonas en que se divida la ciudad para este proceso. Estas asambleas están orientadas a informar del funcionamiento de los presupuestos participativos.



4. Mesa de zona: órgano de representación de cada Asamblea de zona que velará por el adecuado desarrollo del proceso de Presupuestos participativos en cada una de las zonas establecidas.

5. Vecindad: personas inscritas en el padrón municipal, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Este requisito se exigirá para formar parte de las Mesas de zona, hacer y votar propuestas de gastos, y dar apoyo a las iniciativas de la ciudadanía siempre que se tengan 16 años cumplidos.

6.- Asociaciones y movimientos sociales: como partícipes del proceso deberán estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

7. Comisión técnica: compuesta por personal técnico municipal, se encargará de recibir las propuestas de las Mesas de zona con el fin de realizar los informes de valoración y viabilidad económica y jurídica sobre su ejecución.

8. Grupo de seguimiento: finalizado el proceso de Presupuestos participativos con la incorporación a los presupuestos municipales de las propuestas ciudadanas, el Grupo motor se transformará en Grupo de seguimiento, quien velará por la ejecución de las propuestas aceptadas por la Corporación municipal. A este Grupo de seguimiento podrán incorporarse todas aquellas personas que hayan formado parte de las Mesas de zona que así lo soliciten.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

1. Las propuestas presentadas deberán ser consideradas como proyectos de inversión.

2. El ámbito de aplicación de la acción presupuestaria participativa se concretará en los Presupuestos ordinarios del Ayuntamiento de Valladolid en cada ejercicio anual.

Artículo 4.- Difusión del proceso participativo

La Concejalía de Participación Ciudadana, en coordinación con las demás concejalías municipales, impulsará el proceso de difusión haciendo llegar a la ciudadanía la máxima información de la metodología que se llevará a cabo en el proceso de Presupuestos participativos. A tal fin se establecen las siguientes actuaciones:

-Realización de una campaña informativa, previa al inicio del proceso, en la que se explique el funcionamiento de los Presupuestos participativos en todas sus fases, y sobre la naturaleza y cuantía de las inversiones a realizar, utilizando para ello todos los medios al alcance: página web, carteles, folletos informativos y otros cauces análogos que se consideren.

-Los concejales y concejalas de barrio realizarán la difusión adecuada en su área de acción, contando con el apoyo de las distintas concejalías.

-El Ayuntamiento pondrá a disposición de la [vecindad](#) un modelo tipo de recogida de propuestas y habilitará una sección en la página web del Ayuntamiento donde aparecerá toda la documentación relativa a este proceso.

CAPÍTULO SEGUNDO. FASES DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO

Artículo 5- Determinación de las zonas en las que territorialmente se divida la ciudad a efectos del proceso participativo y Convocatoria de las Asambleas de zona.



Con Carácter previo al inicio del proceso participativo la concejalía competente en materia de participación ciudadana determinará las zonas en las que territorialmente se divida la ciudad a efectos de este proceso, y las cuantías previstas para cada zona.

De las zonas que se establezcan a efectos del proceso de presupuestos participativos, se dará cuenta al grupo motor.

El Ayuntamiento convocará, en cada una de las zonas en las que territorialmente se divide la ciudad, una Asamblea ciudadana abierta, elemento primordial para iniciar un proceso de participación, para informar y dar a conocer el proceso de los Presupuestos Participativos.

A tal efecto el Ayuntamiento dará la debida publicidad de la fecha de celebración de la asamblea, facilitando la documentación que sea necesaria.

Artículo 6.- Elección de las Mesas de zona

1.- Cada Mesa de zona estará formada en función de las particularidades de la zona por un mínimo de siete y un máximo de doce miembros, mayores de 16 años empadronados en la respectiva zona del municipio. Cada una de las Mesas estará compuesta por un coordinador o coordinadora con funciones de secretaría y suplencia.

2- La elección y constitución de la composición de la Mesa de zona se hará por sorteo entre los ciudadanos y ciudadanas que hubiera presentado propuestas y manifiesten su deseo de participar en éstas, con un máximo de 12 participantes, se incorporaran a las mismas los miembros del grupo motor que lo deseen.

Asimismo, el coordinador o coordinadora será elegido por sorteo entre los miembros resultantes de la Mesa de zona.

Se crearán tantas mesas de zona como zonas existentes a efectos de Presupuestos Participativos.

Se levantará acta por quien ostenta la Jefatura de la Secretaría Ejecutiva del Área de Participación Ciudadana, o funcionario en quien delegue, que velará por el correcto desarrollo de este sorteo.

Artículo 7.- suprimido

Artículo 8.- Funcionamiento de las Mesas de zona

Cada Mesa de zona celebrará reuniones con la periodicidad que acuerde.

El coordinador o coordinadora realizará las convocatorias de las Mesas de zona y de las Asambleas de zona, levantará acta de sus reuniones y se encargará de enviar la documentación a quienes formen parte de estas; para ello, el coordinador o coordinadora contará con el soporte técnico municipal que precise.

Artículo 9- Presentación, priorización y análisis de viabilidad de los Proyectos.

A) presentación de los proyectos

1.El proceso será bienal, y en consecuencia estos presupuestos participativos tendrán carácter bienal.

Las propuestas de proyectos se presentarán durante un plazo de un mes a partir del 2 de marzo, del primer año de cada proceso, a través de medios telemáticos y presenciales; a tal efecto el Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía un modelo tipo de recogida de propuestas.



2. No podrán incluirse como proyectos de presupuestos participativos aquellas propuestas:
- a) Que se refieran a cuestiones que no sean competencia del Ayuntamiento de Valladolid
 - b) Que tengan carácter nominativo, obedezcan a intereses particulares, o generen beneficios directos económicos o de otra índole, ajenos al interés público.
 - c) Que sean contrarias al ordenamiento jurídico.
 - d) Que hayan sido declaradas inviables en convocatorias previas sin que las circunstancias hayan variado.
 - e) Que hayan resultado ganadoras en convocatorias anteriores.
 - f) Que incumplan cualquier otra condición prevista en este Reglamento.

3. Las propuestas podrán presentarse de manera individual, esto es, en nombre propio, por cualquier persona mayor de 16 años o bien de manera colectiva, en representación de alguna entidad o grupo de interés. En este segundo supuesto, deberá designarse una persona física a efectos de hacer posibles las comunicaciones entre Ayuntamiento de Valladolid y la persona proponente, debiendo estar la entidad inscrita en el Registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Valladolid.

4. Solo podrá presentarse un máximo de 5 propuestas por persona física o jurídica, considerándose admisibles sólo las 5 primeras propuestas presentadas.

5. La propuesta contendrá la siguiente información:

- a) Identificación de la persona proponente, datos de contacto y entidad a la que representa, en su caso. Estos datos serán secretos, en las publicaciones que se realicen, salvo en el supuesto de que el proponente prefiera hacer público su nombre y apellidos.
- b) Exposición clara, concreta y motivada del proyecto propuesto y de su alcance.
- c) Ámbito territorial del proyecto.

6. Si la propuesta no reúne los requisitos señalados en el punto 5 la propuesta no será tenida en consideración.

7. Se inadmitirán aquellas propuestas que no reúnan todas las condiciones de participación exigidas en los puntos 2 y 3 o que se hayan formalizado fuera del plazo y proceso previsto.

8. A los solos efectos de mejorar la eficacia de los procesos de participación ciudadana y evitar la dispersión de propuestas, el Ayuntamiento de Valladolid podrá proceder a la agrupación de aquellos proyectos que guarden análoga naturaleza y finalidad.

9. Se publicarán todas las propuestas que reúnan todas las condiciones de participación exigidas y hayan formalizado su solicitud en el plazo previsto y las que en su caso se hubiesen agrupado conforme al punto 8 en la web municipal.

B) Priorización de los proyectos.

Concluida la primera fase de presentación de proyectos, las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán otorgar su apoyo, durante un mes, a aquellas propuestas de presupuestos participativos que consideren que pueden incorporarse a la fase de análisis de viabilidad técnica por su relevancia, necesidad u oportunidad.

De estos proyectos las mesas de zona seleccionaran 20 propuestas y 5 de reserva) según los siguientes criterios:

- Número de apoyos recibidos, que deberán tener una consideración especial
- Que atiendan a necesidades básicas de la población destinadas a resolver carencias o equipamientos básicos.



- Que beneficien a un mayor número de personas.
- Que sean formuladas para amplios colectivos de la ciudadanía.
- Que atiendan a colectivos con necesidades especiales o que intenten corregir situaciones de riesgo o exclusión social.
- Que tengan un contenido ecológico: reducción de la contaminación ambiental, de suelos, de aguas, acústica o lumínica; que faciliten otras formas de sostenibilidad o el tratamiento/disminución de residuos.
- Que favorezcan la creación de un tejido ciudadano autónomo, participativo y comprometido.
- Que faciliten, promuevan o impulsen la participación de mujeres en la sociedad.

Las propuestas sin apoyo serán excluidas de la selección

El Número de apoyos recibidos, que deberán tener una consideración especial se valorará de 1 a 8 puntos. El valor 1 será para la propuesta que hubiera obtenido menor apoyo, y el 8 la de mayor apoyo; el resto se repartirá de manera proporcional, mediante regla de tres simple entre todas las propuestas, redondeando al número entero natural más próximo.

Para el resto de los criterios, cada propuesta se valorará de 0 a 1 punto. El valor 0 será el de máximo desacuerdo con la propuesta y el 1 el de mayor acuerdo. Cada componente de la mesa procederá a hacer su valoración.

C). Análisis de la viabilidad técnica de los proyectos.

1. En el plazo de tres meses desde la finalización de la fase anterior los servicios técnicos competentes por razón de la materia, emitirán, para cada proyecto, original o agrupado, un informe sobre la viabilidad técnica, funcional, económica y/o jurídica, el presupuesto estimativo del proyecto, o, en su caso, un informe de no viabilidad; igualmente deberá informarse si su ejecución supera el proceso participativo de referencia, a fin de que estas propuestas no puedan ser sometidas a votación.

2. En el caso de que el proyecto presentado sea viable técnica, funcional, económica y jurídicamente y susceptible de ejecución mediante las herramientas contractuales en cada uno de los servicios competentes para su ejecución, y puedan ejecutarse en el periodo bienal del proceso, se hará constar tal circunstancia y la cuantía económica para su adecuado reflejo en el presupuesto en la fase de votación final prevista en el apartado siguiente.

3. Cuando los proyectos formen parte de compromisos o actuaciones iniciadas con anterioridad, planes estratégicos o acciones/contratos que contemplen los proyectos presentados, se hará constar esta circunstancia en el informe de viabilidad, no incluyéndose el proyecto entre los que se sometan a la votación final prevista en el apartado siguiente.

Del informe de viabilidad se dará traslado a la mesa de zona correspondiente.

El informe de viabilidad correspondiente, se publicará en la web municipal.

D) votación final de los proyectos participativos.

1. Finalizada la fase de análisis de la viabilidad de los proyectos, comenzará la fase de votación final por un plazo de un mes durante el cual todas las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán votar los distintos proyectos, que hubieran resultado viables técnica, funcional, económica y jurídicamente.

Cada persona podrá votar únicamente en una zona.

2. Transcurrida esta fase de votación final, se publicarán en la web municipal los resultados.



3. Las mesas de zona, a la vista de la votación final, elaborarán la relación de propuestas más votadas que tengan cabida dentro del presupuesto asignado a cada zona en cada proceso, que serán remitidas al Ayuntamiento para su incorporación al presupuesto municipal.

4. La persona titular del área competente en materia de participación ciudadana podrá declarar, en cualquier momento, de manera motivada, la inviabilidad de un proyecto de presupuestos participativos, aun habiendo resultado ser uno de los más votados, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.-Calendario de trabajo

La primera fase de presentación de propuestas comenzará a partir del día 2 de marzo, del primer año de cada proceso, teniendo una duración de un mes.

Finalizada esa primera fase, comenzará la fase de priorización, en la que las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán otorgar su apoyo, durante un mes, a aquellas propuestas de presupuestos participativos que consideren que pueden incorporarse a la fase de análisis de viabilidad técnica por su relevancia, necesidad u oportunidad.

Transcurrida esta fase, se publicarán en la web municipal los proyectos con el número de apoyos recibidos, asimismo se publicarán los seleccionados por las mesas de zona, y la justificación de esta selección.

La fase de análisis de la viabilidad técnica tendrá una duración de tres meses durante los cuales los servicios técnicos competentes por razón de la materia emitirán, para cada proyecto, original o agrupado, un informe sobre la viabilidad técnica y/o jurídica y el presupuesto estimativo del proyecto o, en su caso, un informe de no viabilidad.

Finalizada la fase de análisis de la viabilidad de los proyectos, comenzará la fase de votación final por un plazo de un mes durante el cual, todas las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán votar los distintos proyectos.

CAPÍTULO TERCERO. SEGUIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Artículo 11. Constitución del Grupo de seguimiento

1.-Una vez incorporados los proyectos seleccionados al presupuesto correspondiente, comenzará la fase de seguimiento de los proyectos.

2.-Esta fase será asumida por el grupo de seguimiento de cada una de las mesas de zona.

3.- El Ayuntamiento divulgará las propuestas incorporadas al Presupuesto municipal por cuantos medios tenga a su alcance.

4.- Las tareas del Grupo de seguimiento continuarán con la comprobación de la adecuación entre lo acordado y lo ejecutado presupuestariamente hasta la finalización de cada proyecto.

5.- Las concejalías responsables de la ejecución de los proyectos, remitirán trimestralmente a la concejalía de Participación Ciudadana la información de su grado de ejecución, haciendo constar cualquier circunstancia relevante que afecte a la ejecución del proyecto la cual será remitida al Grupo de seguimiento.

6.- En caso de producirse alguna modificación en el desarrollo y ejecución de algún proyecto, o su paralización, la concejalía responsable de dicho proyecto convocará una reunión con el Grupo de seguimiento y la Concejalía de Participación Ciudadana para



analizar la situación y tomar las decisiones más adecuadas para la continuación del proyecto.

7.- La ciudadanía estará plenamente informada de cuantas situaciones se vayan produciendo a lo largo del desarrollo de los proyectos a través de los medios que al efecto se dispongan.

8.- Suprimido

9.-De todas las reuniones que se celebren en las mesas de zona, grupo motor o grupo de seguimiento se levantará acta, por el coordinador o coordinadora que se designe, con la asistencia técnica municipal que precise.

10- Las actas y los informes que se elaboren el proceso participativo se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Valladolid

CAPÍTULO CUARTO. DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ESCOLARES. Nueva redacción

Art. 12.-Ambito y difusión

La concejalía de Participación ciudadana y Deportes convocará un proceso de presupuestos participativos adaptado al ámbito educativo, de manera que, desde las aulas, el alumnado de los centros educativos de Valladolid de 5º y 6º de EPO y 1º y 2º de ESO, puedan proponer, debatir y seleccionar aquellas inversiones que puedan mejorar sus calles, su barrio, su ciudad.

Las propuestas de proyectos de inversión presentadas por los centros educativos de la ciudad de Valladolid deberán ser consideradas como proyectos de inversión.

El ámbito de aplicación de la acción presupuestaria participativa se concretará en los Presupuestos ordinarios del Ayuntamiento de Valladolid en cada ejercicio anual

Estos presupuestos tendrán carácter bienal y se desarrollarán en años alternos al proceso de presupuestos participativos ordinarios.

La concejalía de Participación Ciudadana hará llegar a los centros educativos de Valladolid la máxima información de la metodología que se llevará a cabo en el proceso de Presupuestos participativos escolares.

Art. 13. Actores del proceso de los presupuestos participativos escolares.

1.-El alumnado de los centros educativos de la ciudad de Valladolid de 5º y 6º de EPO y 1º y 2º de ESO.

2.- El Consejo Municipal de la Infancia de la ciudad de Valladolid, de conformidad con sus objetivos y funciones establecidos en su reglamento regulador, aprobado por el pleno municipal en sesión de 10 de noviembre de 2006.

Art 14.- Fases del proceso de los Presupuestos Participativos Escolares.

14.1.- Inscripción.

Los centros educativos interesados, desde la apertura de la convocatoria de los presupuestos participativos escolares, solicitaran al Ayuntamiento de Valladolid su inscripción.

14.2.- Presentación de propuestas de proyectos de Inversión.



El Ayuntamiento de Valladolid aportará a los centros educativos unas fichas de trabajo donde el alumnado de 5º y 6º de EPO y 1º y 2º de ESO propondrá medidas de mejora, que se priorizarán, de manera que cada centro educativo podrá presentar hasta un máximo de 5 propuestas de proyectos de inversión.

Los centros educativos contarán con la asistencia técnica municipal que precisen.

Las propuestas de proyectos de inversión deben ser de la zona donde está el centro educativo, que no tiene por qué coincidir con la zona de residencia del alumnado.

No podrán incluirse como propuestas de proyectos de inversión de presupuestos participativos escolares aquellas propuestas:

- a) Que se refieran a cuestiones que no sean competencia del Ayuntamiento de Valladolid.
- b) Que tengan carácter nominativo, obedezcan a intereses particulares, o generen beneficios directos económicos o de otra índole, ajenos al interés público, y que solo beneficien al centro educativo.
- c) Que sean contrarias al ordenamiento jurídico.
- d) Que hayan sido declaradas inviables en convocatorias previas sin que las circunstancias hayan variado.
- e) Que hayan resultado ganadoras en convocatorias anteriores.
- f) Que incumplan cualquier otra condición prevista en este Reglamento.

Se inadmitirán aquellas propuestas que no reúnan todas las condiciones de participación exigidas en este apartado o que se hayan formalizado fuera del plazo y proceso previsto.

14.3 Priorización de las propuestas de proyectos de inversión

Las propuestas de proyectos de inversión serán sometidas para su priorización al Consejo Municipal de la Infancia teniendo en cuenta:

- 1º.- Tienen que ser de inversión: han de suponer obras de mejora de espacios existentes o nuevos equipamientos.
- 2º.-Las actuaciones deberán ser en espacios de competencia municipal, quedan excluidas, las que afectan a mejoras en calles, edificios..., de propiedad privada, o de otra administración pública, así como aquellas que no estén dentro de las competencias municipales.
- 3º.- Ninguna de las propuestas por zona podrá superar el importe que se concrete para cada proceso bienal para los presupuestos participativos escolares, por lo que las que superan este importe no serán sometidas votación de la fase siguiente.
- 4º.-Las propuestas deben ser viables técnica y legalmente.

El Consejo Municipal de la Infancia priorizará los proyectos coincidentes entre varios centros educativos o que tengan una vocación más de 'servicio al barrio' teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Atender a necesidades básicas de la población.
- b) Beneficiar al mayor número de personas y colectivos.
- c) Atender a colectivos en situación de riesgo de exclusión.
- d) Que tengan un contenido ecológico o sostenible a favor del medio ambiente.
- e) Que favorezcan la participación ciudadana.
- f) Que favorezcan la igualdad de género entre mujeres y hombres.



El resultado de la priorización no podrá superar las dos propuestas por centro educativo, una que será la principal y otra suplente para el caso que la principal no resultará viable en la fase siguiente.

14.4 Análisis de la viabilidad de las propuestas de proyectos de inversión.

1. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la fase anterior los servicios técnicos competentes por razón de la materia emitirán, para cada proyecto, un informe sobre la viabilidad técnica, funcional, económica y/o jurídica, el presupuesto estimativo del proyecto, o, en su caso, un informe de no viabilidad; igualmente deberá informarse si su ejecución supera el proceso participativo de referencia, a fin de que estas propuestas no puedan ser sometidas a votación.

2. En el caso de que la propuesta de proyecto de inversión presentada sea viable técnica, funcional, económica y jurídicamente y susceptible de ejecución mediante las herramientas contractuales en cada uno de los servicios competentes para su ejecución, y puedan ejecutarse en el periodo bienal del proceso, se hará constar tal circunstancia y la cuantía económica para su adecuado reflejo en el presupuesto en la fase de votación final prevista en el apartado siguiente.

14.5 Votación de las propuestas de proyectos de inversión.

El Pleno del Consejo Municipal de la Infancia votará las propuestas priorizadas y que hubieran resultado viables, seleccionado propuestas, por cada una de las zonas, en las que se divida la ciudad para el proceso de los presupuestos participativos generales.

Las propuestas de cada zona, que seleccionará el Consejo Municipal de la infancia no podrán superar el importe previsto para cada una de ellas.

14.6 Seguimiento de las propuestas de proyectos de inversión.

Una vez incorporados los proyectos seleccionados al presupuesto correspondiente, comenzará la fase de seguimiento de los proyectos, que se realizará de conformidad con el art. 11 de este Reglamento.

14.7.-Calendario de trabajo

El proceso será bienal, y se desarrollarán en años alternos al proceso de presupuestos participativos ordinarios, y en consecuencia estos presupuestos participativos escolares tendrán carácter bienal.

Las inscripciones de los centros comenzarán a partir del día 2 de marzo, del segundo año de cada proceso, teniendo una duración de un mes.

A partir de esta fecha comenzará la fase de presentación de propuestas de proyectos de inversión por los centros educativos teniendo una duración de un mes, para lo cual los centros educativos contarán con las fichas y recursos didácticos necesarios para llevar a cabo el proceso de elaboración de propuestas.

Finalizada la fase de presentación de proyectos, comenzará la fase de priorización, en la que el Consejo Municipal de infancia otorgará su apoyo, a aquellas propuestas de presupuestos participativos escolares que consideren que pueden incorporarse a la fase de análisis de viabilidad técnica por su relevancia, necesidad u oportunidad. Esta fase tendrá una duración de un mes.



La fase de análisis de la viabilidad técnica tendrá una duración máxima de tres meses, durante los cuales los servicios técnicos competentes por razón de la materia emitirán, para cada proyecto, original o agrupado, un informe sobre la viabilidad técnica y/o jurídica y el presupuesto estimativo del proyecto o, en su caso, un informe de no viabilidad.

Finalizada la fase de análisis de la viabilidad de los proyectos, comenzará la fase de votación final que coincidirá con la celebración del pleno del Consejo de la Infancia en el mes de noviembre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma del Reglamento de los Presupuestos Participativos entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se haya publicado el texto completo con sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid..